Partido judicial: Tarragona Término municipal: Garidells. Nombre: Ribera del río Francolí.

Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la

Superficie: 5.44 hectareas.

Superficie: 5.44 hectáreas.
Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.
Límites: Norte, monte «Ribera del río Francolí», en término municipal de Vallmoll, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; Este, fincas de particulares, del término municipal de Garidells; Sur, monte «Riberas del río Francolí», en término municipal de Perafort, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y Oeste monte «Libera del río Francolí», en término municipal de Morell, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, mediante el río Francolí.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

14902

ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valeria II (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Centro de Cuenca. Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) se acordo la realización de la concentración parcelaria de la zona de Valeria II (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el. Insututo Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valeria II (Cuenca) que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él el referido plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de

enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Valeria II (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 4 de mayo de 197? (Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Centro de Cuenca, de fecha 28 de energo de 1921.

ro de 1971.

Segundo —De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha for

Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Cuarto.—Las coras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmoj. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14903

ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Noheda (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de junio de 1968 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Río Guademejud. Por Orden ministerial de de la comarca de Río Guademejud. Por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria en la zona de Noheda (Cuenca).

En cumplimiento do lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-

tado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Noheda (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Noheda (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Río Guadamejud, de fecha 20 de junio de 1968. Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de sansamiento y eliminación de accidentes artificales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

les trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrarios se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14904

ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras del IRYDA para la construcción del poligono ganadero de Aguasnuevas en la zona de actuación de Los Llanos de Albacete.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1969 se declara-ba de interés nacional la ampliación de la zona de Los Llanos ba de interés nacional la ampliación de la zona de Los Llanos de Albacete, y su correspondiente plan general de colonización fue aprobado por Decreto 2690/1970. Posteriormente el Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre, declaraba sujeta a las actuaciones de reforma y desarrollo agrario la comarca de Centro de Albacete, afectando a los terrenos comprendidos en la ampliación de la zona de Los Llanos.

La mayor parte de los terrenos regados se dedican a alfalfa y maiz forrajero (46,8 por 100 del total regable), lo que ha dado lugar a un número muy considerable de explotaciones ganaderas que se dosarrollan en el núcleo de Aguasnuevas, dado que la mayor parte de los empresarios allí instalados proceden de comarcas con tradición ganadera.

Para alojar debidamente estas explotaciones ganaderas y para facilitar la expansión que se proyecta dar a las mismas por los

facilitar la expansión que se proyecta dar a las mismas por los propios empresarios, se considera muy conveniente la cons-trucción de un polígono ganadero anejo al núcleo de Aguasnue-

trucción de un poligono ganadero anejo al núcleo de Aguasnuevas, que servirá para alojar, en las debidas condiciones técnicas y sanitarias, el ganado existente, y en fases sucesivas para alojar todo el ganado que permita sostener la capacidad productiva de esta zona de Aguasnuevas.

La encuesta realizada entre los empresarios agrícolas ha servido de base para los estudios oportunos, y por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Leforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; de lo previsto en el artículo 1.º del Decreto 2690/1970, de 20 de agosto, por el que se aprueba el plan general de colonización de la ampliación de la zona de Los Llanos de Albacete, y de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca Centro de Albacete; el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de construcción del polígono ganadero de Aguasnuevas, con capacidad para un máximo de 800 cabezas de ganado vacuno en explotapara un máximo de 800 cabezas de ganado vacuno en explotapara un maximo de 800 cabezas de ganado vacuno en explota-ción integral. Examinado el referido plan, este Ministerio con-sidera que las obras en él incluidas han sido debidamente cla-sificadas según el artículo 81 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 69 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para el compieto desarrollo del núcleo de Aguasnuevas en la ampliación de la zona regable de Los Llanos de Albacete. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el plan de obras del poligono ganadero de Aguasnuevas (Albacete) para la instalación de un máximo de 800 cabezas de ganado vacuno cuyos servicios de carácter general serán administrados en régimen comunitario por

los empresarios agrarios del citado núcleo, sin perjuicio de que

los empresarios agrarios del citado núcleo, sin perjuicio de que en las diferentes fases del proceso productivo puedan éstos asociarse en grupos o actuar de manera individual.

Segundo. De acuerdo con los artículos 62. 64 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley, para las incluidas en este plan, es la siguiente:

## Obras de interés general

Camino de acceso al poligono y pavimentación de calles viales de servicio.

Abastecimiento de aguas.

Saneamiento.

Abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado exterior.

#### Obras complementarias

Dependencias ganaderas para explotación comunitaria. Construcciones e instalaciones para los servicios comunes.

## Obras de interés agrícola privado

Dependencias ganaderas para explotaciones individuales.

Tercero. La preparación del proyecto y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior, deberán sujetarse al siguiente calendario:

El proyecto será redactado antes del 30 de junio de 1978. Las obras de interés general y de interés privado deberán estar iniciadas antes del 28 de septiembre de 1979.

Las obras de interés general y de interés privado deberán estar iniciadas antes del 31 de diciembre de 1979.

Cuarto Para iniciar las obras del citado polígono ganadero, será condición indispensable que los empresarios que hayan de beneficiarse del mismo se comprometan a hacerse cargo de las obras e instalaciones para su correcta explotación, así como al reintegro del importe de las mismas que quede a su cargo, todo ello conforme a las disposiciones de los artículos 71 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Quinto. Por el IRYDA se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1978.

## LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## 14905

ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalición de una planta de almacenamiento y conservación de holandas en envases de roble, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), por «Vinícola Alcoholera Manchega, S. A.» (VAMSA), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Vinícola Alcoholera Manchega, S. A.» (VAMSA), para ia instalación de una planta de almacenamiento y con-servación de holandas en envases de roble, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previetos en el Decreto 23:1/1972, de 18 de agosto), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre in-dustrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de almacenamiento y conscrucción de holandas en envases de roble, por Vinícola Alcoholera Manchega. S. A. (VAMSA), en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Des.—Incluirla en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, no habiendo solicitado los peticionarios ningún beneficio fiscal.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia que da comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

que a comprendida dentro de la zona de preterente localización industrial agraria.

Cindro -/ mehar el proyecto definitivo de la instalación proyectoda cuyo presupursto de invenión asciende a tres millones novembra as mil (3.900.000) prestas

La cuentía de la suprención ascenderá, como máximo, a troscientas noventa mil (390.000) presetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación

de las obras y de seis meses para su terminación, plazo, ambos que se contarán a partir de la ferna de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio: guarde a V. I. Madrid. 4 de mayo de 1978.—P. D. el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo, Sr. Director, general de Industrias Agrarias.

# **MINISTERIO** COMERCIO Y TURISMO DE

14906

ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exá-menes de habilitación de Guias y Guias-Interpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, ast como la composición del Tribunal.

Excmo. e Ilmos. Sres: Publicada la Orden ministerial de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se hacía pública la lista provisional pirantes admitidos a los examenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, y una vez examinadas las reclamaciones formuladas al

respecto,
Este Ministerio de Comercio y Turismo ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos à los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, que queda como sigue:

Brill Mejías, Mercedes Marta. Brito Jorge, José Luis. -González Salanueva, Maravillas. Guerra Medina, Emperatriz Aurea. Lasso iadeo, Josefa. Lasso Tadeo, Josefa.

Martin Santana, Consuelo.

Mechaelis, Gerard.

Miranda Perellada, Rosa María.

Morales Vega, Juan.

Prieto Manzano, Félix.

Ribas Monjo, Damian. Rodríguez González, Josefa. Rodríguez Pérez, Reinelda. Ruiz Brito, Pedro. Santa Ana Suárez, Juana Teresa. Sanchez Amador, Juan. Soto Anguio, Antonio. Toele, Margo Ingrid.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean

Aguilar Travieso, Antonio: Inglés.
Aracil Voltes, Joaquín: Alemán, inglés, francés, sueco.
Bassarmal Lavado, Carlos: Inglés.
Belsunce, Teresa: Inglés, francés.
Bernard y Bernard, Carmen: Inglés, francés, italiano, persa, Campos Oramas, Tomás Francisco: Alemán, inglés, francés. Campos Oramas, Tomás Francisco: Alemán, inglés, francés. Christoffersen, Bente: Alemán, inglés, danés, noruego, francés. Desiderio Perdomo, Antonio: Inglés.
Díaz Pérez, Manuel: Sueco, yugoslavo, inglés, francés. Fez Marrero Emilio de: Inglés.
Gabet Lambolez, Dominique: Francés, inglés.
González Sánchez, Francisco: Alemán, inglés, francés. Hernández Cabrera, Antonio: Alemán, inglés, francés. Hidalgo Pérez, Alejandro: Alemán, inglés, Hidalgo Pérez, Rafael: Alemán, inglés.
Hollming de Roji, Irene Brígida: Sueco, inglés, alemán, franse, finlandés. cés, finlandés. López Martel, José: Sueco, inglés, francés.

Inceborg Madeheim, Johanna, Alemán, inglés, Martin Otero, José Gabriel: Inglés, francés. Martin Santana, Agustín: Alemán. Martín Santana, Agustín: Alemán.
Mesa Pérez, Antonio: Alemán, francés, inglés, italiano.
Orellana Campillo: Juan: Alemán, francés, inglés, italiano.
Rodríguez Court, Elsa: Alemán, mglés.
Rodríguez Perdomo, Carmen Teresa: Inglés.
Rodríguez Perdomo, Carmen Teresa: Inglés.
Romero Santana, Agustín: Inglés, alemán.
Sjoberg de Soto, Ann-Britt: Alemán, inglés, sueco.
Sosa Matos, Armando: Holandés.
Tejero Trajo, Juan Julio: Inglés, alemán.
Trundle Melián, Nélida: Alemán.
Vera Núñez, Olga: Francés, inglés.
Viera Santana, Pedro: Alemán, inglés.
Viqueira Roa, María Lourdes: Inglés, italiano.